



## *Resolución de Unidad de Administración*

N° 030 -2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA

Lima, 06 de marzo de 2024

### **VISTOS:**

El Memorándum N° 790-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de la Unidad de Administración, el Informe N° 233-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AAyCP del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Informe Técnico N° 003-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AAyCP-GGV del Responsable de Almacén y Control Patrimonial, el Informe Legal N° 013-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/AJGQ y el Memorándum N° 342-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL, ambos de la Unidad de Asesoría Legal; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 6° del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada



## *Resolución de Unidad de Administración*

gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante el Informe N° 054-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT – ereyes del 26 de julio del 2023, la señora Edith Reyes Zarate, Coordinadora (e) en Pasco del Área de Gestión Territorial (AGT) de la Unidad Técnica de Gestión Territorial, comunica al Coordinador General del Centro de Atención al Ciudadano de Pasco del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (MVCS) el hurto de la unidad central de proceso CPU, con código patrimonial 740899500658;

Que, con fecha 07 de agosto de 2023, la Comisaría del distrito de Yanacancha, en la provincia y departamento de Pasco, emitió la denuncia policial N° 27085816 efectuada por el hurto del equipo mencionado en el considerando anterior;

Que, el artículo 47 de la Directiva dispone que la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el numeral 48.1 de la Directiva, contempla entre sus causales para la Baja, la dispuesta en el literal j: Sustracción, definida de la siguiente manera: *“Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente”*;

Que, el artículo 49 de la Directiva, establece que, para el trámite de baja, la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración, para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AAyCP-GGV, el Responsable de Almacén y Control Patrimonial presenta la documentación sustentatoria y recomienda la baja por causal de sustracción, de la unidad central de proceso (CPU), con código patrimonial 740899500658, en el Centro de Atención al Ciudadano del MVCS en Pasco (Cerro de Pasco);

Que, la Jefatura de la Unidad de Administración mediante el Memorándum N° 790-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/PNSR/UA, en base al Informe N° 233-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AAyCP del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial y el Informe Técnico N° 003-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AAyCP-GGV del Responsable de Almacén y Control Patrimonial, previo a su aprobación remitió el expediente administrativo



## *Resolución de Unidad de Administración*

del procedimiento de baja del bien mueble por causal de sustracción a la Unidad de Asesoría Legal para opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 013-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/AJGQ, se señala que es legalmente viable dar de baja a la Unidad Central de Proceso con código patrimonial 740899500658 por causal de sustracción, cuya descripción se detalla en el Anexo I del Informe Técnico N° 003-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AAYCP-GGV;

Que, a consecuencia, al haberse cumplido los requisitos de ley, corresponde aprobar la baja de una unidad central de proceso (CPU) por causal de sustracción, cuyo valor neto total asciende a S/ 1.00 (Uno con 00/100 Soles);

Con los vistos del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Legal; y de conformidad con el Decreto Legislativo 1439, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominada "*Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", aprobada mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, y la Resolución Directoral N° 196-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR sobre delegación de competencia y facultades en materia administrativa; y las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la baja de una unidad central de proceso (CPU) por la causal de sustracción, mostrado en el Anexo N° 01, por un valor de S/ 1.00 (Uno con 00/100 Soles).

**Artículo 2°.-** Disponer que el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial y el Área de Contabilidad de la Unidad de Administración, procedan con la extracción física y contable en los registros patrimoniales y contables del Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de los bienes dados de Baja.

**Artículo 3°.-** Notificar copia de la presente Resolución a las Áreas de Abastecimiento y Control Patrimonial y Contabilidad, ambas de la Unidad de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

---

Documento Firmado Digitalmente  
HENDER PIZARRO ALMERCO  
Jefe de Unidad de la Unidad de Administración (t)  
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

**ANEXO N° 01**  
**DESCRIPCIÓN DE BIEN PROPUESTO PARA BAJA**

CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	DIMENSION	ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO	UBICACIÓN
740899500658	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	OPTIPLEX 7040 SFF	750QPD2	NEGRO	S/D	BUENO	1503.020301	S/1.00	PNSR-PASCO-CAC